



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 29

SERIE: 2018-2019

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE SALSA FRANCISCO MODESTO CINTRÓN LOS DÍAS 2 Y 3 DE MARZO DE 2019, PARA REGLAMENTAR LA INSTALACIÓN DE LAS LLAMADAS PICAS Y KIOSCOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón, se celebrará este año en el Residencial Francisco Modesto Cintrón de nuestro Municipio de Salinas.

POR CUANTO: El Residencial Francisco Modesto Cintrón es cuna de hombres y mujeres que se han distinguido en las diferentes profesiones y oficios; aportando al desarrollo socioeconómico de nuestro pueblo.

POR CUANTO: El Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón promueve el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo 9.014, establece la facultad del municipio para ceder o donar fondos, o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacer la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: La entidad denominada Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón por conducto de su Comité, ha solicitado al Municipio de Corozal un donativo económico, por la cantidad de \$1,500.00 con el propósito de cubrir gastos operacionales de dicha entidad, y/o para sus gestiones o actividades propias al interés comunitario que persigue la organización.

POR CUANTO: Esta entidad está registrada en el Departamento de Estado como una corporación sin fines de lucro no partidista, bajo el número de registro 310274, goza de la categoría y garantías del Certificado de Cumplimiento o “Good Standing”, y se dedica a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar general de nuestra comunidad.

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo solicitado, cuya cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a que se celebre El Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón, celebrar las actividades alusivas al mismo los días 2 y 3 de marzo de 2019 en el Residencial Francisco Modesto Cintrón.

Los kioscos y picas podrán operar en el siguiente horario:

Sábado, 2 de marzo de 2019: De 8:00AM a 2:00AM.

Domingo, 3 de marzo de 2019: De 8:00AM a 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a la Alcaldesa a auspiciar El Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón con la aportación de \$1,500.00 para la contratación de una orquesta que estará participando en el mismo. La entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas con copia a la Legislatura Municipal de Salinas, no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el evento y el propósito para lo cual fue destinado, o el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al municipio los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir informe requerido por la sección anterior; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta 01-16-04-94.47 de la Partida Donativos, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza la instalación de kioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- | | |
|---|--------------------------------|
| 2 | Kioscos de Bebidas Alcohólicas |
| 2 | Kioscos de Comida |
| 6 | Mesa de misceláneos |

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Permiso de Uso, Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.



ESPACIO PATENTE MUNICIPAL

Kioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Kioscos de Comida	\$50.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Picas dentro del área del festival	\$100.00
Picas fuera del área del festival	\$200.00

Tanto los kioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área del Residencial Francisco Modesto Cintrón no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado El Festival.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 4TA:

Durante los días del Festival de Salsa Francisco Modesto Cintrón, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en



una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Como medida de recaudar fondos para llevar a cabo las festividades se autoriza la instalación de un máximo de tres (3) picas en los predios y lugares adyacentes las cuales se instalarán en los siguientes lugares; (1) Plaza del Mercado, (1) en la Comunidad Coco, (1) Residencial Francisco Modesto Cintrón.

SECCIÓN 5TA: No se permitirán Negocios Ambulantes alguno sin el permiso del Comité del Festival. En él las áreas de las calles Felipe Bonilla Mercado, Rafael Ocacio, San Miguel y Vicente Ortiz Colón.

SECCIÓN 6TA: Se prohíbe servir bebidas en envases de cristal, según la Ordenanza Núm. 3, Serie: 1993-1994, que prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal, ni la entrada de neveritas al área destinada para las actividades y alrededores del Residencial Francisco Modesto Cintrón.

SECCIÓN 7MA: Esta Resolución comenzará a regir luego de su aprobación. Copia de la misma será enviada a OCAM, al Presidente del Comité, a los Comerciantes del área, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Promoción Cultural, Oficina de Permisos, Policía Estatal y Policía Municipal.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López Colón
SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

Karlyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 29 Serie 2018-2019, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **21 de febrero de 2019**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Norín D. Martínez Padilla y Lisandra Alvarado López**.

En contra: Hons. Carlos A. Colón Beltrán y Lesbia G. Luna Reyes.

Ausente: Hon. Litzy Alvarado Antonetty.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **22 de febrero de 2019**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL